



BOLETÍN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

---

Serie D:  
GENERAL

6 de septiembre de 2010

Núm. 440

---

## ÍNDICE

Páginas

### Composición y organización de la Cámara

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>292/000055</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Agencia de Viajes de las Cortes Generales y del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	15

---

# COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

## SECRETARÍA GENERAL

**292/000055**

La Mesa de la Cámara, en su reunión de 19 de julio de 2010, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Agencia de Viajes de las Cortes Generales y del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de los citados Pliegos en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LAS CORTES GENERALES Y DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### Pliego de cláusulas administrativas particulares

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

##### Cláusula 1.<sup>a</sup>

El Congreso de los Diputados, para el cumplimiento de sus fines, tiene planteada la siguiente necesidad: la prestación de un servicio de gestión y asistencia técnica en viajes, tanto nacionales como internacionales, que se realicen en el marco de la actividad parlamentaria. El detalle y características del servicio y la forma en que debe prestarse se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

##### Cláusula 2.<sup>a</sup>

El servicio objeto del contrato será realizado en las dependencias del Congreso de los Diputados determinadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

##### Cláusula 3.<sup>a</sup>

El presupuesto base de licitación, a efectos meramente indicativos, para la prestación del servicio objeto del presente concurso es de 5.380.510,04 euros, excluido el IVA, que se satisfarán con cargo a los ejercicios

presupuestarios de 2011 y 2012 con arreglo al siguiente desglose:

#### Presupuesto Cortes Generales:

- Durante el ejercicio de 2011: 1.745.742,97 euros.
- Durante el ejercicio de 2012: 1.745.742,97 euros.

#### Presupuesto Congreso de los Diputados:

- Durante el ejercicio de 2011: 944.512,05 euros.
- Durante el ejercicio de 2012: 944.512,05 euros.

Estas cantidades representan las asignaciones presupuestarias indicativas de las Cortes Generales y del Congreso de los Diputados destinadas a la actividad internacional, sin que puedan identificarse con el precio del contrato, que estará constituido por los conceptos desglosados en la oferta económica de los licitadores.

El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de Cortes Generales y Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

En todo caso, la proposición económica deberá reunir las características señaladas en la cláusula 22.<sup>a</sup> del presente pliego.

El valor estimado del contrato es 10.761.020,08 euros, excluido el IVA, importe correspondiente a las dos anualidades del contrato y a las dos eventuales prórrogas.

#### II. RÉGIMEN JURÍDICO

##### Cláusula 4.<sup>a</sup>

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptadas por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos de gasto autorizado y régimen presupuestario general. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

Cláusula 5.<sup>a</sup>

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

Cláusula 6.<sup>a</sup>

La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, y de resolverlos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los Acuerdos de la Mesa ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

## III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 7.<sup>a</sup>

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, regulado en los artículos 141 a 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este procedimiento seguirá el trámite de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, según Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 22 de abril de 2010.

Cláusula 8.<sup>a</sup>

Este procedimiento incluye la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 126.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al no ser un contrato sometido a regulación armonizada, no es necesario un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9.<sup>a</sup>

El plazo de duración del contrato será de dos años a partir de la entrada en vigor del mismo, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante mutuo acuerdo y de forma expresa, antes de la finalización de aquél. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

## V. INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cláusula 10.<sup>a</sup>

Las empresas licitadoras que deseen obtener información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con los servicios de la Cámara, por fax o por correo electrónico:

— Congreso de los Diputados: FAX: 91 390 6273 / correo electrónico: [relaciones.internacionales@congreso.es](mailto:relaciones.internacionales@congreso.es).

Asimismo, se puede acceder a la información relativa al contrato a través de los correspondientes enlaces de la página web del Congreso de los Diputados [www.congreso.es](http://www.congreso.es)

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato, se realizará por la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 30/2007.

## VI. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 11.<sup>a</sup>

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Cláusula 12.<sup>a</sup>

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, de los tres últimos ejercicios.

Cláusula 13.<sup>a</sup>

La capacidad técnica se demostrará por la clasificación de la empresa en el Grupo U, Servicios generales,

subgrupo 4 Agencias de Viajes, categoría D, según las especificaciones de los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## VII. OFERTAS

### Cláusula 14.<sup>a</sup>

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo 36, planta principal), de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día dentro del plazo previsto en la siguiente cláusula. El número de fax al que se pueden remitir dichos anuncios es 91 3906273.

### Cláusula 15.<sup>a</sup>

El plazo de presentación de la oferta se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y su duración será de siete días hábiles.

### Cláusula 16.<sup>a</sup>

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento, constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente: «procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de agencia de viajes».

No se admitirá la presentación de más de una oferta por el mismo licitador. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos previstos en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre A, «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

— Solicitud de participación en el procedimiento, firmada por la persona que representa al licitador.

— Copia o fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo representare, debidamente legalizada.

— Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos.

— En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

— Para la acreditación de la capacidad de obrar de empresas no españolas, nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de las restantes empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 respectivamente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberán prestar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

— Documentación acreditativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, que comprenderá expresamente la circunstancia de estar al corriente del pago de los impuestos y de las contribuciones a la Seguridad Social. Dicha documentación podrá consistir en cualquiera de los medios recogidos en el artículo 62 de la Ley o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

— Documentación acreditativa de la capacidad económica, financiera y técnica en los términos especificados en las cláusulas 12<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>

— Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante las Cortes Generales.

— Declaración del número de personas con incapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

— Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

2. Sobre B, «Oferta económica». La oferta económica se valorará mediante las fórmulas matemáticas que se especifican en la cláusula 22ª y tendrá una valoración máxima de 25 puntos. La oferta estará firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

En la oferta económica se indicará:

— El descuento (en porcentaje) sobre los cargos de emisión de billete de referencia, que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 22ª y tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

— Los porcentajes de descuento en otros servicios, que se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula 22ª y tendrán una valoración máxima de 10 puntos.

La oferta económica se ajustará estrictamente al modelo que se adjunta como ANEXO I al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que no presenten la oferta económica ajustándose estrictamente al modelo que se adjunta como ANEXO I al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Sobre C, «Oferta técnica de organización del servicio». La oferta técnica de organización del servicio se valorará con arreglo a los criterios que se especifican en la cláusula 22ª y tendrá una valoración máxima de 75 puntos. La oferta estará firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente un resumen de la oferta técnica ajustándose estrictamente al modelo que se adjunta como ANEXO II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto al resumen de la oferta técnica, los licitadores podrán presentar como ANEXO cualquier otra documentación o información que, a su juicio, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que se adjuntan como ANEXO y que deberán estar identificados numéricamente.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que no incluyan un resumen de la oferta técnica ajustado estrictamente al modelo que se adjunta como ANEXO II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No será aceptado ningún documento que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad su contenido.

## VIII. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

### Cláusula 17.<sup>a</sup>

El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estudiará las ofertas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del Sobre A, y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica.

b) La apertura de los Sobres B y C se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente Sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido. En el mismo acto se procederá a la apertura del Sobre C.

c) La Mesa de Contratación podrá requerir a los oferentes para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

d) La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta levantada y las observaciones recogidas en la misma que se hubiesen realizado, a la Mesa del Congreso, con la correspondiente propuesta.

## IX. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

### Cláusula 18.<sup>a</sup>

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 22ª, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

### Cláusula 19.<sup>a</sup>

En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, que tendrá una cuantía de 50.000 euros, excluido el IVA. La garantía definitiva respon-

derá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía, se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 89 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa del Congreso de los Diputados podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

Cláusula 20.<sup>a</sup>

La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

X. CRITERIOS PARA RESOLVER LA ADJUDICACIÓN

Cláusula 21.<sup>a</sup>

Para la adjudicación del servicio, la Mesa de Contratación valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

Cláusula 22.<sup>a</sup>

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

OFERTA ECONÓMICA (máximo 25 puntos)

La valoración de la oferta económica se realizará con arreglo a las siguientes fórmulas:

D) Para valorar el descuento sobre los cargos de emisión de billeteaje se considerarán como cargos de referencia los siguientes:

- a) Billeteaje aéreo de referencia:
  - Nacional: 23 euros.
  - Europeo: 45 euros.
  - Transcontinental: 80 euros.
- b) Billeteaje ferroviario de referencia: 5 euros.

La asignación de puntos a cada oferta se realizará con arreglo a las siguientes fórmulas:

a) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales	De 0 a 4 puntos
$\text{Puntuación oferta que se valora} = 4 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
b) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos	De 0 a 4 puntos
$\text{Puntuación oferta que se valora} = 4 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
c) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales	De 0 a 4 puntos
$\text{Puntuación oferta que se valora} = 4 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
d) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren	De 0 a 3 puntos
$\text{Puntuación oferta que se valora} = 3 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	

II) Para valorar los descuentos en otros servicios la asignación de puntos a cada oferta se realizará con arreglo a las siguientes fórmulas:

a) Descuento (en %) en factura sobre alojamiento	De 0 a 6 puntos
$\text{Puntuación oferta que se valora} = 6 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
b) Descuento (en %) en factura sobre alquiler de vehículos	De 0 a 4 puntos
$\text{Puntuación oferta que se valora} = 4 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	

**OFERTA TÉCNICA: ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO**  
(máximo 75 puntos)

<b>ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>75 PUNTOS</b>
<b>A) Mejoras en la cobertura de riesgos (20 PUNTOS)</b>	
<p>Coberturas para el viajero: ampliación de la cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (750.000).</p> <p>Se valorará con 5 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (750.000 €), ponderándose proporcionalmente el resto.</p>	5
<p>Coberturas por pérdida de equipajes: ampliación de la cobertura mínima por pérdida de equipajes establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.200 €).</p> <p>Se valorará con 5 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.200 €), ponderándose proporcionalmente el resto.</p>	5
<p>Seguro de responsabilidad civil: ampliación de la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (600.000 €).</p> <p>Se valorará con 5 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (600.000 €), ponderándose proporcionalmente el resto.</p>	5
<p>Otras mejoras.</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 5 puntos las mejoras ofertadas respecto de los requerimientos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores y que redunden en un mejor servicio para los parlamentarios y personal de las Cortes Generales.</p>	5
<b>B) Calidad de la prestación del servicio (50 PUNTOS)</b>	
<p>Personal adscrito de manera permanente al servicio</p> <p>Se valorará el número de personas que presten servicio de manera permanente y que supere el mínimo exigido (4 personas), a razón de 5 puntos por empleado adicional, con un máximo de 15 puntos.</p>	15
<p>Horario</p> <p>Se valorarán las propuestas de horario que superen el horario obligatorio establecido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, teniendo en cuenta que en estos tramos de prolongación del horario obligatorio no será necesaria la presencia simultánea de todo el personal adscrito al servicio.</p>	10 (máximo)

En concreto, los licitadores podrán ofrecer una de las siguientes alternativas <sup>1</sup> :	
— Horario ordinario (días sin sesión plenaria): De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30	(4)
— Horario ordinario (días sin sesión plenaria): De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:00	(6)
— Horario ordinario ininterrumpido <sup>2</sup> (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00) de 09:00 a 18:30	(8)
— Horario ordinario ininterrumpido <sup>3</sup> (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00) de 09:00 a 19:00	(10)
Servicio de guardia hasta la finalización del Pleno	
Se valorará con 5 puntos el servicio de guardia hasta la finalización de las sesiones plenarias.	5
Medios materiales (otras prestaciones): se valorarán los siguientes medios materiales <sup>4</sup> :	
Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la existencia de oficinas propias (no subcontratadas o gestionadas por empresas mayoristas) en aeropuertos (singularmente en la Terminal 4 del aeropuerto de Madrid-Barajas) y estaciones de ferrocarril (singularmente en las estaciones del AVE) para la cobertura de incidencias de los viajeros en tránsito.	4
Se valorará con 4 puntos que la empresa se haga cargo sin coste alguno para la Cámara de los envíos urgentes de billetes físicos y otra documentación correspondiente a los viajes, que se remitirán a los parlamentarios y al personal de las Cortes Generales a sus respectivos lugares de residencia.	4
Se valorará con 4 puntos la oferta de cursos de capacitación en las actividades propias de la organización de viajes, impartidas en el Congreso de los Diputados para el personal de las Cortes Generales, sin coste alguno para la Cámara.	4
Se valorará con 2 puntos la gratuidad del servicio telefónico de emergencias	2
Se valorará con 2 puntos la oferta de un servicio gratuito de alertas consistente en el envío de correos electrónicos y/o mensajes SMS al personal de la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos (retraso de vuelos, cambio de puertas de embarque, etc.).	2
Se valorará la existencia de un departamento especializado en la organización de eventos tales como congresos, reuniones, conferencias, etc.	4
<b>C) Otras mejoras (5 PUNTOS)</b>	
Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos las mejoras ofrecidas (no incluidas en los apartados anteriores) que supongan un servicio adicional de interés para el Congreso de los Diputados, especialmente si contribuyen al proceso de modernización tecnológica de la Administración Parlamentaria, computándose por este concepto hasta un máximo de 5 puntos.	5

<sup>1</sup> Aparece a la derecha entre paréntesis la puntuación correspondiente a cada alternativa.

<sup>2</sup> Con independencia de que haya o no sesión plenaria.

<sup>3</sup> Con independencia de que haya o no sesión plenaria.

<sup>4</sup> Deberá acreditarse documentalmente (mediante anexos) la veracidad de las declaraciones realizadas en la oferta técnica.

Para la consideración de una oferta como desproporcionada o temeraria se seguirán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base a la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del

contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con la Disposición Adicional sexta, apartado primero, de la Ley de Contratos el Sector Público.

## XI. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

### Cláusula 23.<sup>a</sup>

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados renunciar a la celebración del contrato, por razones



de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional. El licitador será compensado de los gastos en que hubiera incurrido.

## XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 24.<sup>a</sup>

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo debiendo procederse a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En este caso el contrato se podrá adjudicar nuevamente al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que exista la conformidad del nuevo adjudicatario.

El presente contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos en el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasa o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y en la cuantía que éstos señalen.

### Cláusula 25.<sup>a</sup>

Formarán parte del contrato, como Anexos, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica y la oferta económica del adjudicatario.

## XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 26.<sup>a</sup>

El contrato se ejecutará conforme a las cláusulas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público, y según las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración parlamentaria, y concretamente la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados.

### Cláusula 27.<sup>a</sup>

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y

servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las Cortes Generales o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### Cláusula 28.<sup>a</sup>

El Congreso de los Diputados, mediante su Dirección de Relaciones Internacionales, responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen respecto al cumplimiento del contrato.

### Cláusula 29.<sup>a</sup>

En los términos previstos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Congreso de los Diputados, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista garantizará en todo caso al Congreso de los Diputados toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquél.

Son de cuenta del contratista todos los medios técnicos necesarios para el ejercicio de sus obligaciones así como todos los gastos necesarios para la realización del servicio en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### Cláusula 30.<sup>a</sup>

No podrá procederse a la cesión del contrato ni a la subcontratación total o parcial del contrato con terceros.

## XIV. RESERVA Y SIGILO

### Cláusula 31.<sup>a</sup>

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Congreso de los Diputados al contratista y al per-

sonal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Cláusula 32.<sup>a</sup>

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por el Congreso de los Diputados.

Cláusula 33.<sup>a</sup>

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del contrato.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34.<sup>a</sup>

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en la Ley de Contratos del Sector Público y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato la citada ley. En concreto, serán causas especiales de resolución del contrato las siguientes:

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas, en cuanto a la aportación de medios materiales y personales comprometidos o a los resultados asignados al servicio. La apreciación de esta causa de resolución requerirá la previa advertencia por escrito al adjudicatario.
- c) Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.
- e) Cualquier otra circunstancia que impida efectivamente la correcta prestación del servicio.

XVI. PAGO

Cláusula 35.<sup>a</sup>

El Congreso de los Diputados está obligado al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio que resulte de la aplicación de los descuentos que sean procedentes.

El precio se hará efectivo mediante pagos periódicos, a la vista de la facturación presentada por el adjudicatario y revisada por la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados.

XVII. JURISDICCIÓN

Cláusula 36.<sup>a</sup>

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución o efectos del contrato derivado del presente pliego, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, exigiéndose reclamación previa ante la Mesa del Congreso de los Diputados.

ANEXO I

Oferta económica

I) OFERTA DE DESCUENTO SOBRE LOS CARGOS DE EMISIÓN DE BILLETAJE.

Se debe especificar un porcentaje de descuento sobre los cargos de emisión de referencia de cada categoría de desplazamiento (especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales.	
Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos.	
Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales.	
Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren.	

II) OFERTA DE DESCUENTOS EN OTROS SERVICIOS.

— Se debe especificar un porcentaje de descuento en cada categoría.

Descuento (en %) en factura sobre alojamiento	
Descuento (en %) en factura sobre alquiler de vehículos	

**ANEXO II****Resumen de la oferta técnica****COBERTURA DE RIESGOS**

*Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión, si fuese necesario, a la documentación que se adjunte como ANEXO.*

Cobertura para el viajero: importe de la cobertura por fallecimiento o incapacidad permanente que mejore la establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (750.000).

Cobertura por pérdida de equipajes: importe de la cobertura por pérdida de equipajes que mejore la establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.200 €).

Seguro de responsabilidad civil: importe de la cobertura en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad que supere la establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (600.000 €).

Otras mejoras ofertadas respecto de los requerimientos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que no hayan sido incluidas en los apartados anteriores y que redunden en un mejor servicio para los parlamentarios y personal de las Cortes Generales.

**CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión, si fuese necesario, a la documentación que se adjunte como ANEXO.*

<p>Personal adscrito de manera permanente al servicio</p> <p>Especificar el número de personas que prestarán servicio de manera permanente por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares</p>	
<p>Horario</p> <p>Marcar la alternativa ofertada como mejora con respecto al horario obligatorio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, si fuese el caso, la inexistencia de mejoras en la oferta</p>	
Horario ordinario (días sin sesión plenaria):	
De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30.	
Horario ordinario (días sin sesión plenaria):	
De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:00.	
Horario ordinario ininterrumpido <sup>1</sup> (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00)	
De 09:00 a 18:30.	
Horario ordinario ininterrumpido <sup>2</sup> (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00)	
De 09:00 a 19:00.	
No se ofrece ninguna mejora de horario.	
<p>Especificar si se ofrece servicio de guardia hasta la finalización del Pleno.</p>	

<sup>1</sup> Con independencia de que haya o no sesión plenaria.

<sup>2</sup> Con independencia de que haya o no sesión plenaria.

<p>Oficinas propias (no subcontratadas o gestionadas por empresas mayoristas) en aeropuertos (singularmente en la Terminal 4 del aeropuerto de Madrid-Barajas) y estaciones de ferrocarril (singularmente en las estaciones del AVE) para la cobertura de incidencias de los viajeros en tránsito.</p>
<p>Compromiso de hacerse cargo sin coste alguno para la Cámara de los envíos urgentes de billetes físicos y otra documentación correspondiente a los viajes, que se remitirán a los parlamentarios y al personal de las Cortes Generales a sus respectivos lugares de residencia.</p>
<p>Compromiso de ofrecer cursos de capacitación en las actividades propias de la organización de viajes, impartidas en el Congreso de los Diputados para el personal de las Cortes Generales, sin coste alguno para la Cámara.</p>
<p>Compromiso de gratuidad del servicio telefónico de emergencias.</p>
<p>Compromiso de ofrecer, sin coste alguno para la Cámara, un servicio de alertas consistente en el envío de correos electrónicos y/o mensajes SMS al personal de la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos (retraso de vuelos, cambio de puertas de embarque, etc.).</p>
<p>Departamento especializado en la organización de eventos tales como congresos, reuniones, conferencias, etc.</p>

### OTRAS MEJORAS

Especificar (incluyendo los detalles en ANEXO) el resto de las mejoras ofrecidas (no incluidas en los apartados anteriores) que supongan un servicio adicional de interés para el Congreso de los Diputados, especialmente si contribuyen al proceso de modernización tecnológica de la Administración Parlamentaria.

## Pliego de prescripciones técnicas

### I. OBJETO DEL CONTRATO

#### Cláusula 1.<sup>a</sup>

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes, alojamiento y alquiler de vehículos, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones del servicio, realicen los miembros de ambas Cámaras y el personal de las Cortes Generales, con cargo a sus respectivos Presupuestos de gastos. Igualmente podrá prestar al Congreso de los Diputados y a las Cortes Generales cualquier tipo de servicio propio del ámbito de actuación de una agencia de viajes, entre otros, la posibilidad de alquilar vehículos en todo el mundo y la realización de las gestiones necesarias para la consecución de los visados cuando éstos sean necesarios.

#### Cláusula 2.<sup>a</sup>

En la documentación a entregar a las delegaciones en sus desplazamientos, además de los billetes, bonos o reservas etc., deberán indicarse las direcciones y teléfonos de los lugares para resolver las incidencias que puedan surgir en relación con el transporte y alojamiento, especificando que los interesados no deberán abonar importe alguno, así como si la llamada es gratuita o no. También deberán figurar los riesgos que cubren los seguros ofertados, los importes de cobertura y la forma de resarcimiento.

Además, en la documentación referente a la reserva de hoteles, deberá incluirse la copia de la tarjeta de crédito con la que se ha realizado el pago y la copia del acuse de recibo de ese pago por el hotel.

#### Cláusula 3.<sup>a</sup>

La empresa adjudicataria garantizará que las compañías de transporte estén cubiertas por la correspondiente póliza de seguro, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Cláusula 4.<sup>a</sup>

Las Cortes Generales podrán, si lo consideran conveniente, encargar a la empresa adjudicataria la gestión de la organización de congresos, reuniones, conferencias y otros eventos de similares características que se aceptarán previo presupuesto presentado por el adjudicatario. Para la prestación de este servicio se podrá encargar a la empresa adjudicataria la reserva y contratación de servicios de catering y de búsqueda de espa-

cios para organización de eventos, servicios de azafatas, organización de recorridos turísticos, servicios técnicos y otros servicios que puedan ser necesarios para cumplir con lo previsto en esta cláusula.

### II. INFRAESTRUCTURAS

#### Cláusula 5.<sup>a</sup>

La prestación del servicio deberá realizarse en el Congreso de los Diputados, que se obligará a tales efectos a ceder el simple uso a la empresa adjudicataria de los espacios adecuados y suficientes para la realización de estos servicios en las dependencias de su sede de la Carrera de San Jerónimo 36. Si dicha sede cambiase de ubicación durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria ocupará las dependencias nuevas que al efecto se faciliten.

#### Cláusula 6.<sup>a</sup>

La cesión de estas dependencias no constituirá contrato de arrendamiento de clase alguna. Los gastos que puedan derivarse del servicio de fax, franqueo de correspondencia y material de oficina serán por cuenta del adjudicatario, quién podrá solicitar del Congreso de los Diputados el mobiliario no específico (mesas, sillas, archivadores, etc.). Serán a cargo del Congreso de los Diputados los gastos de limpieza, energía eléctrica, servicio telefónico, climatización y mantenimiento de los locales.

#### Cláusula 7.<sup>a</sup>

Los medios materiales necesarios para la prestación del servicio que se especifican en el apartado VI de este pliego serán proporcionados por la empresa.

#### Cláusula 8.<sup>a</sup>

La agencia se obligará a desalojar y dejar libres las dependencias de toda ocupación por su parte en un plazo máximo de 7 días, a partir de la fecha de extinción del contrato, por cualquier causa que ello sea. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, se penalizará con 150 euros por cada día de retraso en el desalojo. Esta penalización se hará efectiva con cargo a la garantía definitiva. La empresa responderá, igualmente, de todos los daños y perjuicios que se deriven de la ocupación del local, tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo, responsabilidad que se extenderá a los medios materiales puestos a su disposición por el Congreso de los Diputados.

#### Cláusula 9.<sup>a</sup>

En todo caso, la agencia, en el desarrollo del servicio contratado, deberá abstenerse de realizar dentro del

Congreso de los Diputados cualquier tipo de gestión comercial ajena a los intereses de la Cámara.

### III. PERSONAL

#### Cláusula 10.<sup>a</sup>

La empresa estará obligada a poner al frente de la oficina de la agencia en el Congreso de los Diputados a una persona responsable con capacidad y poder suficiente para:

- a) Ostentar la representación de la agencia cuando sea necesaria su actuación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ejecución de los diferentes servicios contratados.
- b) Organizar las prestaciones y poner en práctica las instrucciones recibidas del Congreso de los Diputados.
- c) Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con el Congreso de los Diputados en la resolución de los problemas que se planteen durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo, el personal de la agencia será seleccionado entre profesionales del sector que cuenten con la cualificación técnica precisa y con la experiencia suficiente para atender la normal ejecución del servicio. El citado personal será de, al menos, 4 personas (responsable + 3) con conocimiento de idiomas extranjeros, al menos inglés, durante todo el horario de prestación del servicio. La aportación de personal por encima de este límite se considerará una mejora a la hora de valorar las ofertas de los licitadores, en los términos previstos en la cláusula 22.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### Cláusula 11.<sup>a</sup>

La empresa adjudicataria asumirá la dirección técnica del personal que aporte así como la totalidad de las remuneraciones salariales, Seguridad Social y contribuciones sociales que correspondan conforme a la legislación y convenio colectivo vigentes para el sector. En relación con este personal, el Congreso de los Diputados no contrae ningún vínculo laboral, jurídico, económico o de cualquier otro género.

#### Cláusula 12.<sup>a</sup>

El Congreso de los Diputados podrá exigir la inmediata sustitución de cualquiera de las personas que forman parte de la agencia, cuando éstas tuvieran comportamientos incorrectos o se aprecie que no realizan el servicio correctamente. Asimismo, la empresa estará obligada a sustituir las bajas por enfermedad, permisos o periodos vacacionales. Igualmente deberá atender la solicitud del Congreso de los Diputados referida al

reforzamiento puntual o estacional del personal adscrito al servicio cuando el incremento objetivo del volumen de trabajo así lo determine.

#### Cláusula 13.<sup>a</sup>

Por su parte, el Congreso de los Diputados designará a un responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados.

### IV. DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LOS EMPLEADOS

#### Cláusula 14.<sup>a</sup>

La agencia garantizará que todo el personal que preste servicio en la misma mantendrá la más absoluta reserva sobre todos los datos que conozcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones. La infracción de los deberes de confidencialidad y secreto serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse y que se hará efectiva por el procedimiento que corresponda.

### V. HORARIO

#### Cláusula 15.<sup>a</sup>

El horario estará condicionado por la actividad parlamentaria y por la celebración o no de Sesiones Plenarias.

A los solos efectos de facilitar la elaboración de las ofertas, se expone a continuación el esquema habitual del trabajo parlamentario:

Los periodos de sesiones anuales se extienden de septiembre a diciembre y de febrero a junio, en consecuencia, durante los meses de enero, julio y agosto así como en los periodos de disolución, el volumen de trabajo será inferior. Todo ello sin perjuicio de que se celebrarán sesiones de Pleno y Comisiones con carácter extraordinario durante las cuales deberán atenderse todas las necesidades de los parlamentarios y del personal del Congreso de los Diputados.

En cada periodo de sesiones es habitual que durante una semana de cada mes no se celebre Sesión Plenaria de la Cámara. Esta regla es puramente consuetudinaria y puede alterarse en cualquier momento.

La distribución del trabajo durante la semana con Sesión Plenaria suele ajustarse al siguiente esquema:

- Lunes y viernes: normalmente sin Pleno.
- Martes: Pleno a partir de las 16,00 horas.
- Miércoles: Pleno a partir de las 09,00 horas.
- Jueves: Pleno a partir de las 09,00 horas.

No obstante, existen numerosas excepciones a este esquema de distribución del trabajo parlamentario.



En consecuencia, el horario obligatorio de prestación del servicio, durante todo el plazo de duración del contrato será el siguiente<sup>1</sup>:

Días sin sesión plenaria.	De 09,00 a 14,30 y de 16,00 a 18,00.
Días con sesión plenaria vespertina.	De 09,00 a 14,30 De 16:00 hasta la finalización de la sesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16. <sup>a</sup>
Días con sesión plenaria matutina.	El servicio se iniciará a las 09:00 y se mantendrá de manera ininterrumpida hasta la terminación del Pleno, adoptando el horario de los días sin sesión plenaria una vez concluido.

Cláusula 16.<sup>a</sup>

Si la Sesión Plenaria se prolongara más allá de las 21,00 horas, la prestación del servicio podrá finalizar a las 21,00 horas, sin perjuicio de la posibilidad de incluir en las ofertas, en concepto de mejora sobre este horario, la existencia de un servicio de guardia hasta la finalización de la Sesión Plenaria, en los términos previstos en la cláusula 22.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 17.<sup>a</sup>

Además del horario habitual descrito anteriormente, la empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de emergencia (propio de la empresa y no subcontratado) ubicado en territorio nacional y que garantice la atención 24 horas los 365 días del año.

Su función será apoyar y ayudar al personal del Congreso de los Diputados en caso de urgencia, y deberá comunicar inmediatamente a la agencia la incidencia ocurrida. El servicio de emergencia deberá ser capaz de resolver incidencias que impliquen pago posterior de sus servicios (principalmente obtención de billetes, alojamiento y, en su caso, alquiler de vehículos o de salas de reunión). Dicho servicio de emergencia sólo resolverá las incidencias relativas a los viajes oficiales del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales. Mensualmente la agencia facilitará a la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados información sobre las incidencias atendidas por este servicio.

<sup>1</sup> El horario estará sujeto a eventuales modificaciones derivadas de un adelanto de la hora de comienzo de los trabajos parlamentarios. En tal caso, se comunicará a la agencia para acordar el nuevo horario.

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas la tarifa que corresponderá a este número telefónico y quién asumirá el pago de la misma. Se podrá ofrecer como mejora que el servicio de emergencia se preste a través de un teléfono gratuito para el Congreso de los Diputados, en los términos previstos en la cláusula 22.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI. MEDIOS MATERIALES

Cláusula 18.<sup>a</sup>

La empresa adjudicataria deberá disponer de la infraestructura mínima para la realización del servicio y que se considera la siguiente:

- Fax y Fotocopiadora
- 2 impresoras de billetes

Cláusula 19.<sup>a</sup>

Cada una de las personas que preste servicios en la agencia dispondrá de:

- Terminal Amadeus.
- Terminal RENFE.
- Ordenador Personal e Impresora.

VII. TARIFAS

Cláusula 20.<sup>a</sup>

La empresa se compromete a ofertar las tarifas más ventajosas para el Congreso de los Diputados en cada uno de los viajes realizados por cualquier medio de transporte, en función de las fechas, horarios, características del pasajero, así como otras circunstancias que concurren en dichos viajes. Los viajes se realizarán, de ser posible y con carácter general, en vuelos, líneas o recorridos que tengan la condición de regular, trayectos directos (sin escalas), y con billete electrónico

Cláusula 21.<sup>a</sup>

La empresa se compromete a asumir la emisión de billetes aplicando a los precios los descuentos o mejoras que se deriven de los acuerdos o convenios que el Congreso de los Diputados haya suscrito o pueda suscribir con empresas, compañías o entidades dedicadas al transporte y/o a la hostelería. Asimismo, se valorarán otros descuentos en concepto de mejora, en los términos previstos en la cláusula 22.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 22.<sup>a</sup>

La agencia deberá tratar directamente con los hoteles sin intervención de mediador o corresponsal alguno. En ningún caso podrán repercutirse al Congreso de los

Diputados gastos derivados de la intermediación en la reserva o pago de hoteles.

#### Cláusula 23.<sup>a</sup>

La agencia se comprometerá a realizar los pagos de los hoteles por adelantado a fin de que las delegaciones puedan presentar el bono a la llegada a los mismos como justificante de pago y sin necesidad de realizar desembolso alguno.

### VIII. FACTURACIÓN

#### Cláusula 24.<sup>a</sup>

La empresa se compromete a facturar individualmente cada servicio realizado con indicación del importe así como de los descuentos o porcentajes que la empresa aplique. Igualmente, se contemplará el nombre del pasajero, medio de transporte utilizado, tarifa aplicada y, en su caso, número de billete.

### IX. OTRAS CONDICIONES

#### Cláusula 25.<sup>a</sup>

Con relación a los billetes para vuelos nacionales, adquiridos por los Diputados a través de la agencia con cargo al Congreso de los Diputados, aquélla deberá remitir mensualmente a la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, certificación comprensiva del listado de billetes no utilizados, hayan sido o no anulados o devueltos, con expresión del soporte electrónico de los mismos.

#### Cláusula 26.<sup>a</sup>

Con relación a los billetes para vuelos internacionales, la agencia deberá facilitar a la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados los datos referidos al volumen de ventas total de Iberia en cada ejercicio, desglosando, en lo posible, el importe de los impuestos y comisiones, así como el importe de los billetes emitidos con dígito inicial 7 (emitidos por Iberia, pero operados con otras compañías).

### X. COBERTURA DE RIESGOS

#### Cláusula 27.<sup>a</sup>

La agencia suscribirá un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 (seiscientos mil) euros.

#### Cláusula 28.<sup>a</sup>

La agencia realizará el pago de todos los títulos de transporte internacional mediante una tarjeta de crédito corporativa cuyas prestaciones aseguradoras garanticen, al menos, la cobertura de las siguientes contingencias:

- a) Seguro de accidentes: No inferior a 750.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- b) Seguro accidente 24 horas durante al menos 30 días.
- c) Traslado sanitario de enfermos o heridos.
- d) Transporte de restos mortales, excluido el pago de gastos de inhumación, cremación o ceremonia funeraria.
- e) Desplazamiento urgente del asegurado por fallecimiento de un familiar.
- f) Cobertura por demoras.
- g) Cobertura por pérdida de equipajes: No inferior a 1.200 euros.

### XI. ACCIÓN SOCIAL

#### Cláusula 29.<sup>a</sup>

Se autoriza a la empresa a prestar cualquier tipo de servicio, propio del ámbito de actuación de las agencias de viaje, que el personal de las Cortes Generales desee contratar a nivel particular por el que no se cobrará ningún gasto de gestión. En este caso, en los servicios requeridos, se aplicarán las mismas condiciones ofertadas oficialmente al Congreso de los Diputados.

#### Cláusula 30.<sup>a</sup>

Los servicios a particulares que no se produzcan con motivo de actos oficiales se concertarán y se abonarán directamente por los interesados a la empresa adjudicataria.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**